



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO

DE

Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que le confiere los numerales 2 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en los artículos 7 y 8 establece que se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, y que es obligación de este y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, de acuerdo con los artículos 226 y 227 de la Constitución Política, el Estado debe promover la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre las bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, así como la integración económica, social y política con los países de América Latina y el Caribe mediante la celebración de tratados internacionales que creen organismos supranacionales.

Que, el Decreto 869 de 2016 “Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto 444 de 2022, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Que, el artículo 4 del referido Decreto determina que son funciones del Ministerio “formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano”, así como “Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional”, de la misma manera la entidad está llamada a “Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y

Continuación del decreto “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones”

la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.”

Que, Colombia es miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desde 1947, y reconoce la amplia difusión de la cultura como un tema indispensable para la dignidad del ser humano y constituye un deber sagrado de todas las naciones.

Que, como miembro de la UNESCO, Colombia adhirió en 2012 a la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada mediante la Ley 1516 del 6 de febrero de 2022, la cual hace un llamado a incorporar la cultura como un elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, y reconoce la importancia de fortalecer la diversidad cultural a través de la libre circulación de las ideas y los intercambios e interacción constante entre las culturas.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores adelanta acciones tendientes a la efectiva aplicación de la Resolución número 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la cual busca atender las violaciones a los derechos de los niños en el marco del conflicto armado, tales como: el reclutamiento y la utilización de la violencia sexual, entre otras, lo cual derivó en la creación “Programa Integral Niños, Niñas y Adolescentes con Oportunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores” mediante el Decreto 2681 de 2012.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolla actividades que impulsan el deporte y la cultura en niñas, niños y adolescentes, como vehículos para la construcción de paz, reconciliación y equidad de género, entre otras, como parte de su Iniciativa de Diplomacia Cultural y Deportiva, impactando a las comunidades, zonas y regiones afectadas por el reclutamiento armado infantil, uso de menores, y demás factores de vulnerabilidad.

Que, mediante el Decreto 401 de 1983 “Por el cual se adopta el Plan de Promoción de Colombia en el exterior y se crean el Consejo Nacional de Coordinación y las Comisiones Ejecutivas para su cumplimiento” se adoptó el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior, que tiene como objetivo el afianzamiento de las relaciones del país con sus socios en ámbitos bilaterales y multilaterales.

Que, la diplomacia cultural de Colombia debe ser una herramienta incluyente, que integre las expresiones artísticas y las prácticas culturales del país, la educación, la ciencia y el deporte como catalizadores para establecer, fortalecer y diversificar las relaciones bilaterales y multilaterales; para el establecimiento de diálogos interculturales generando prestigio, valoraciones simbólicas y puentes de comunicación, que tendrán un impacto sobre las gestiones que el Estado adelanta en los ámbitos político, económico y comercial.

Que, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 10 de la Resolución 2839 de 2016 “Por la cual se establecen las denominaciones, atribuciones y funciones específicas de las Direcciones de los Viceministerios de Relaciones Exteriores y de Asuntos Multilaterales” es deber de la Dirección de Asuntos Culturales, Coordinar acciones en el ámbito de la Diplomacia cultural, educativa y deportiva que contribuya a la promoción de Colombia en el exterior y a generar oportunidades de desarrollo, inclusión y convivencia.

Continuación del decreto *“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones”*

Que, la cultura tiene que estar en el centro de la política exterior, al ser un punto de encuentro, en ese diálogo intercultural para comprender la diversidad en todas sus dimensiones como un valor estético y ético de todas las sociedades.

Que, desde la publicación del Decreto 401 de 1983, han transcurrido 42 años en los que las entidades han pasado por transformaciones y con ello la estructura del Estado, así mismo, han cambiado las necesidades y retos actuales respecto de la diplomacia pública, gracias a la ampliación del alcance de las relaciones exteriores de Colombia.

Que, mediante Resolución 3304 del 19 de julio de 2021, se actualizó la composición y funciones del “Comité para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior en el Ministerio de Relaciones Exteriores”, con el objetivo de aprobar la realización de las actividades culturales que se programen en el marco del “Plan de Promoción de Colombia en el Exterior”.

Que de igual manera, el mencionado Comité debe “Orientar, coordinar y presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, proyectos y programas para el desarrollo de los objetivos del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior”, así como “Estudiar y recomendar al Ministro de Relaciones Exteriores, los proyectos de actividades culturales presentadas a su consideración por el Director de Asuntos Culturales, las Misiones Diplomáticas de Colombia en el Exterior, Entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, relacionadas con el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior”.

Que, se considera necesario actualizar los objetivos de la diplomacia cultural de Colombia y el tipo de proyectos que dan cumplimiento a los mismos y derogar la Resolución 3304 del 19 de julio de 2021.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Crear la iniciativa de diplomacia cultural en el marco de la política exterior y el Comité para la coordinación de esta iniciativa al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Adicionar. Adiciónese el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO 2

DE LA DIPLOMACIA CULTURAL

Continuación del decreto “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2.2.9.2.1. DE LA DIPLOMACIA CULTURAL. La diplomacia cultural es una herramienta para contribuir al logro de los objetivos de política exterior del Estado colombiano, a través de la realización de acciones, actividades, programas y proyectos especiales en cultura, educación y deporte, dirigidos a público extranjero, para visibilizar y reconocer la diversidad cultural colombiana y transmitir mensajes claves y prioritarios de política exterior para los socios bilaterales y multilaterales.

ARTÍCULO 2.2.9.2.2. LINEAMIENTOS. La Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, establecerá anualmente los lineamientos generales de diplomacia cultural para cada vigencia, que definan los principios básicos, disciplinas creativas, enfoques temáticos, y mensajes estratégicos, así como detallar el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de las diferentes acciones, actividades, programas, proyectos especiales en diplomacia cultural, educativa y deportiva.

ARTÍCULO 2.2.9.2.3. DEFINICIÓN DE ACCIONES, ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DIPLOMACIA CULTURAL. Son aquellas que involucran la presentación de expresiones artísticas y prácticas culturales de Colombia, en escenarios culturales o académicos en el exterior; dirigidos a audiencias estratégicas como tomadores de decisión, líderes de opinión y público extranjero; con el objetivo de transmitir de manera clara y contundente mensajes claves de la política exterior colombiana, sumar al diálogo intercultural entre naciones y generar una conexión con la ciudadanía del país receptor. Las acciones, actividades, programas y proyectos especiales de diplomacia cultural deberán trazar objetivos de corto, mediano y largo plazo en términos de resultados de política exterior. Estos proyectos serán diseñados por las embajadas de Colombia de acuerdo con los lineamientos generales de diplomacia cultural para cada vigencia y con base en el presupuesto que les sea asignado.

Las acciones, actividades, programas y proyectos de diplomacia cultural deberán reconocer la cultura no solo como vehículo de representación o inclusión, sino como un sistema simbólico con valor estructural propio en la construcción de sociedad y proyección internacional. Desde este enfoque, la selección de creadores, colectivos y expresiones culturales se fundamentará en su potencia simbólica, su capacidad de interpelar, imaginar y disputar sentidos, así como en la pluralidad de territorios, memorias, estéticas y lenguajes que conforman la vida cultural contemporánea de Colombia. Se promoverá el reconocimiento de prácticas culturales y artísticas como actividades esenciales para el sostenimiento de una esfera pública democrática, el ejercicio de soberanía simbólica y la presencia activa del país en el concierto internacional desde la complejidad y riqueza de sus narrativas culturales.

ARTÍCULO 2.2.9.2.4. PROYECTOS ESPECIALES. La Dirección de Asuntos Culturales tendrá la facultad de diseñar proyectos especiales para la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia. De acuerdo con los escenarios estratégicos identificados, las misiones concurrentes serán notificadas con toda la información, para el diseño y el proceso de ejecución en el exterior de los proyectos especiales.

ARTÍCULO 2.2.9.2.5. PLANEACIÓN. En la planeación anual de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia en los términos antes definidos, se priorizará la asignación de

Continuación del decreto “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones”

recursos a las Misiones Diplomáticas en países donde se conmemoren aniversarios de establecimiento de relaciones diplomáticas (25, 50, 100, 150, 200 años), eventos de importancia global como juegos olímpicos, ferias y conferencias mundiales, y otras circunstancias o eventos aprobados por el Comité. Para definir esta priorización la Dirección de Asuntos Culturales tomará en consideración las recomendaciones de las/los directores de las áreas geográficas con el fin de identificar qué celebraciones se consideran estratégicas para la política exterior de Colombia.

SECCIÓN 1

COMITÉ PARA LA COORDINACIÓN DE LA INICIATIVA DE DIPLOMACIA CULTURAL DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2.2.9.2.1.1. COMITÉ PARA LA COORDINACIÓN DE LA INICIATIVA DE DIPLOMACIA CULTURAL DE COLOMBIA. El Comité para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores en adelante se denominará Comité para la Coordinación de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia.

ARTÍCULO 2.2.9.2.1.2. INTEGRANTES. El Comité para la Coordinación de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia, estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El/la viceministro(a) del Viceministerio al cual pertenezca la Dirección de Asuntos Culturales o quien haga sus veces, o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El/la jefe de Gabinete del Despacho, o su delegado(a).
3. El/la secretario(a) general del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado(a).
4. El/la directora(a) de la Dirección geográfica a la cual hagan parte las embajadas de Colombia de los proyectos a presentar, o su delegado(a).
5. El/la directora(a) Administrativo y financiero, o su delegado(a).
6. El/la directora(a) de Asuntos Culturales o su delegado(a), quien ejercerá la Secretaría Técnica

PARÁGRAFO 1. El/la coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado (a), será invitado permanente a las sesiones que para el efecto se celebren, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO 2. Las delegaciones de los miembros permanentes se podrán hacer mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 2.2.9.2.1.3. QUORUM. El Comité para la Coordinación de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia, podrá sesionar, deliberar y decidir con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes en la respectiva sesión.

Continuación del decreto “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2.2.9.2.1.4. INVITADOS. El Comité podrá invitar a sus reuniones a representantes de las siguientes entidades cuando estime conveniente, con el fin de obtener el concepto de expertos en los asuntos que se vayan a discutir, quienes tendrán voz, pero no voto:

1. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Biblioteca Nacional.
3. Ministerio del Deporte.
4. Artesanías de Colombia.

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar a sus reuniones al/la director(a) de Asuntos Migratorios, Consulares y del Servicio al ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su delegado(a), cuando lo estime conveniente, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 2.2.9.2.1.5. SESIONES. El Comité sesionará al menos una vez al año de manera ordinaria, y extraordinaria las veces que se considere necesario a solicitud del presidente del comité.

El Comité podrá sesionar de forma presencial, virtual, en formato híbrido (presencial más virtual), o asincrónico, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría Técnica, previa aprobación del presidente del Comité.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, se entiende que las sesiones son presenciales cuando todos los participantes de la sesión se encuentren presentes en el lugar de la reunión; son híbridas cuando por lo menos uno de los integrantes se encuentra presente en el lugar de la reunión y los demás miembros participan virtualmente, por cualquier medio tecnológico que permita los asistentes a la reunión deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva; virtuales, cuando todos los participantes intervienen por los tecnológicos citados. Y son asincrónicas, cuando la convocatoria, deliberación y toma de decisiones se realiza por medios electrónicos sin requerir la participación simultánea de los integrantes, permitiendo la emisión de conceptos y votos durante un periodo previamente establecido por la Secretaría Técnica, con autorización del presidente del Comité.

ARTÍCULO 2.2.9.2.1.6. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité para la Coordinación de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia las siguientes:

1. Aprobar proyectos de diplomacia cultural, educativa y deportiva y demás actividades y proyectos culturales especiales o de iniciativa de la Entidad, relacionadas con la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia.
2. Recomendar la celebración de contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas o proyectos específicos relacionados con los objetivos de diplomacia cultural y para su ejecución.
3. Evaluar periódicamente la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia y tomar las medidas necesarias para su optimización.
4. 4. Adoptar decisiones frente a situaciones de fuerza mayor, calamidades o emergencias que afecten la participación de artistas o expertos en actividades de

Continuación del decreto “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones”

diplomacia cultural en las embajadas, así como ante catástrofes que se presenten en las circunscripciones de las misiones diplomáticas. Todas las demás tareas y actividades que se acuerden en el seno del Comité.

ARTÍCULO 2.2.9.2.1.7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité para la Coordinación de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia, las siguientes:

1. Realizar, con base en los lineamientos de la iniciativa de Diplomacia Cultural y previo a su presentación al Comité, la revisión técnica de los proyectos remitidos por las embajadas, mediante la emisión de observaciones, recomendaciones o retroalimentación, cuando sea pertinente, tanto sobre el contenido de los proyectos como sobre los artistas o expertos propuestos para su ejecución.
2. Convocar a las reuniones ordinarias del comité, remitiendo el correspondiente orden del día e indicando el lugar y hora de la reunión.
3. Citar a sesiones extraordinarias cuando el presidente del Comité lo solicite.
4. Verificar el quórum.
5. Elaborar las actas en cada sesión del comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.
6. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

PARÁGRAFO. Las actas del Comité para la Coordinación de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia serán firmadas por el/la presidente y el/la secretaria técnico(a) del Comité, o sus delegados (as).

SECCIÓN 2

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 2.2.9.2.2.1. DE LOS RECURSOS. Los proyectos de diplomacia cultural estarán financiados por las partidas que se le asignen dentro del Presupuesto Nacional, los recursos financieros que para tal fin aporte el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, los aportes y donaciones de las personas de derecho público y privado y los demás recursos que se le asignen.

PARÁGRAFO. En todo caso la iniciativa de Diplomacia Cultural será financiada por el rubro presupuestal definido dentro del Presupuesto General de la Nacional destinado para el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior, el cual en adelante se denominará iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2.2.9.2.2.2. DESTINACIÓN. Los recursos para financiar las actividades de diplomacia cultural se destinarán exclusivamente a la realización de las actividades, programas, proyectos y contratos recomendados por el Comité para la Coordinación de la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia.

Continuación del decreto *“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, para adoptar la iniciativa de diplomacia cultural y se dictan otras disposiciones”*

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los recursos asignados para la iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia, las Misiones Diplomáticas deberán actuar conforme con las directrices determinadas por la Secretaría General y la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones previstas en el presente Decreto son de obligatorio cumplimiento para el sector de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. *Vigencia y derogatoria.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga el Decreto 401 del 10 de febrero de 1983 y el Decreto 861 de 1988.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DEL EMPLEO DE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY